



AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N° AMC-SID-012-2022

Agosto de 2022

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL
PARA CELEBRAR UN CONTRATO.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE

NOMBRE Y DIRECCIÓN: Gobernación del Departamento de Sucre, Calle 25 No. 25 B – 35, Piso 3°. Sincelejo – Sucre.

Correo Electrónico de atención a los interesados y donde se presentarán observaciones y documentos en desarrollo del proceso de contratación se realizará por el canal virtual de la plataforma Secop II. En caso de indisponibilidad se harán a contratacion@sucre.gov.co.

LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LOS PLIEGOS DEFINITIVOS: Los documentos del proceso y los pliegos de condiciones podrán ser consultados en la plataforma Secop II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial para la presente contratación, es por la suma de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$590.053.377). Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

FECHA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: 12 de septiembre de 2022

FECHA DE CIERRE DEL PROCESO: 16 de septiembre de 2022 la propuesta deberá ser presentada en la plataforma Secop II.

CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR:

1. Podrán participar en el presente proceso, las Personas Naturales y/o Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley.
2. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.
4. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
5. Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.



Acuerdo Comercial: Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si (Excepto México)	No	Si Excepción	NO
	Perú				
	México				
Chile		Si	No	Si Excepción	NO
Corea		Si	No	Si Excepción	No
Costa rica		SI	No	Si Excepción	NO
Estados AELC		Si	No	Si Excepción	NO
Estados Unidos		SI	No	Si Excepción	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si excepción 2.	NO
	Guatemala				
Unión Europea		Si	No	SI Excepción	No
DECISIÓN 439 DE 1998 de la Secretaría de la CAN		Si	Si	No	SI

Fuente: Elaboración propia con base en “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14).

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

El Departamento de Sucre, se abstiene de limitar el proceso de la referencia, a la participación exclusiva de Mipymes, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, toda vez que el presente proceso supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

CRONOGRAMA DEL PROCESO

De conformidad con lo estipulado en la plataforma electrónica SECOP II.

INVITACIÓN A LA VEEDURÍAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

